



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00074666-UNC-ME#FCS

VISTO:

La Resolución CEA N° 129/2024 y la Ordenanza del HCS 6/91, en su artículo 20, establece que cada Unidad Académica podrá disponer de hasta un 70 % (setenta por ciento) de lo recaudado para retribuir a profesorxs responsablxs de impartir enseñanza de cuarto nivel; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CEA N° 129/2024 estipula el monto de retribución para las contrataciones de personal vinculadas a las funciones de dirección, secretaria académica y coordinación académica de las carreras de posgrado que se imparten en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales, como así también para contrataciones de personal vinculadas a las actividades docentes de posgrado;

Que la retribución de las personas involucradas en todas las instancias de dirección, organización, coordinación y dictado de cursos en carreras de posgrado debe ser acorde a estándares que corresponden a una Universidad pública;

Que las actividades docentes en carreras de posgrado con modalidad a distancia presentan una situación diferente a las carreras con otras modalidades;

Que es necesario actualizar los valores establecidos en la Resolución CEA 129/2024;

Que se propuso para quienes cumplen funciones de gestión en carreras (dirección, secretaría académica o coordinación académica) un incremento del 25% con relación a los valores de diciembre de 2024;

Que se propuso para quienes cumplen funciones docentes en carreras de posgrado un incremento del 40% con relación a los valores de diciembre de 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR
DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer que a partir del 1° de marzo de 2025, el monto de retribución estipulado en las contrataciones de personal vinculadas a funciones de gestión (dirección, secretaría académica o coordinación académica) en las carreras de posgrado del CEA, se ajusten al siguiente detalle:

Funciones

marzo a julio 2025

Dirección	\$ 175.000
Secretaría Académica	\$ 160.000
Coordinación Académica	\$ 145.000

ARTÍCULO 2°: Fijar que en el 2025 se abone a los directores/as, secretarios/as académicos/as y coordinadores/as académico/as de carreras un total de diez (10) cuotas anuales en concepto de honorarios, a partir del mes de marzo de dicho año.

ARTÍCULO 3°: Excluir de la aplicación de los artículos 1° y 2° de la presente resolución los directores/as, secretarios/as académicos/as y coordinadores/as académicos/as con cargo docente en el Centro de Estudios Avanzados, de dedicación exclusiva o semiexclusiva, regular o interino.

ARTÍCULO 4°: Establecer desde el 1° de marzo de 2025, el valor mínimo y máximo de la hora cátedra (60 minutos) para retribuir las contrataciones de personal vinculadas a:

a) Actividades docentes de cursos de posgrado, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de doctorado, maestría y/o especialización.

Valor Mínimo: pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400,00)

Valor Máximo: pesos doce mil seiscientos (\$ 12.600,00)

b) Actividades docentes de carreras de posgrado con modalidad a distancia, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de doctorado, maestría y/o especialización.

Valor Mínimo: pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00)

Valor Máximo: pesos diez mil quinientos (\$ 10.500,00)

ARTÍCULO 5°: La dirección de cada carrera podrá optar por el monto a retribuir en cada caso, pudiendo ser el valor máximo, el mínimo o un valor intermedio de los establecidos en el Artículo 4°.

ARTÍCULO 6°: Protocolizar, publicar, comunicar y archivar.